



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.536.-

Asunción, *14* de noviembre de 2019

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 1.110, **QUE SOLICITA INFORME AL COMANDANTE EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO (DIMABEL)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 7 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente,

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria



Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Señor
Don **Mario Abdo Benítez**
Presidente de la República y Comandante en
Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación
Poder Ejecutivo

S-199117



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.110.-

QUE SOLICITA INFORME AL COMANDANTE EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO (DIMABEL).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, Dirección de Material Bélico (DIMABEL), sobre los siguientes puntos:

- a) La cantidad de armas importadas al país en los últimos diez años.
- b) Remitir un informe estadístico, sobre la cantidad y tipos de armas incautadas en los últimos diez años.
- c) Si existe un sistema informático de control de trazabilidad de armas desde su ingreso al país legal e ilegalmente (incautadas), y si dicho sistema es compartido y coordinado entre otras instituciones, tales como el Ministerio del Interior (MDI), Comandancia de la Policía Nacional, Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) u otras instituciones responsables de la prevención y control del tráfico ilegal de armas.
- d) Si la Dirección de Material Bélico (DIMABEL), cuenta con una base de datos de todas las armas incautadas, que se encuentran en las dependencias de otras instituciones como la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), Policía Nacional u otra institución. De ser positiva la respuesta, detallar cantidad y tipo de armas incautadas que se encuentran en otras instituciones y explicar el motivo por el cual dichas armas no se remiten a la Dirección de Material Bélico (DIMABEL).
- e) ¿Cuál el destino que se les da a las armas incautadas (destrucción, donación u otros)?
- f) Remitir copias de todas las Resoluciones utilizadas a falta de la reglamentación de la ley N° 4.036/10 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES", si las tuviere. Explicar el motivo por el cual no se ha reglamentado dicha ley hasta la fecha.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

H. Cámara de Senadores



[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.110.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

